

**DOCUMENTO DE TRABAJO ANÁLISIS DEL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD
DEL DECRETO LEGISLATIVO 540 DEL 13 DE ABRIL DE 2020 EN MATERIA DE
TELECOMUNICACIONES.¹**

Andrés Felipe Trujillo

Sanabria²

Ginna Paola Sanabria Leal³

Resumen

El presente escrito busca realizar un análisis específico de la Sentencia C-197/20, en conjunto con lo mencionado y desarrollado en las sentencias C-352/20, C-247/20, C-209/20, C-184/20 y C-311/20. Mediante la Sentencia C-197/20 se adoptan las medidas para mitigar el acceso a las telecomunicaciones y a su vez, esta estudia la constitucionalidad del Decreto Legislativo 540 del 13 de abril de 2020 el cual estudia y desarrolla aquellas medidas o medios que se tendrán en cuenta para ampliar el acceso a las telecomunicaciones en virtud de la realidad vivida por el ciudadano colombiano a raíz del Covid-19.

Palabras Clave

Derecho público, COVID 19, Telecomunicaciones, Medios de comunicación, Emergencia sanitaria

¹ [1] Este documento de trabajo fue realizado bajo el proyecto de investigación del semillero: Normatividad en tiempos del COVID 19, adelantada por los investigadores Ginna Paola Sanabria Leal,, en colaboración y cohesión de los grupos Socio Humanística

² Trujillo Sanabria, Andrés Felipe, Estudiante facultad de derecho. andrestrujillos@usantotomas.edu.co https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001830772, <https://orcid.org/0000-0001-7725-7101>, <https://scholar.google.es/citations?user=YhX0D74AAAAJ&hl=es&authuser=1>

³ GINNA PAOLA SANABRIA LEAL, Abogada, Especialista en Derecho Administrativo y Magíster en Administración, Docente de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales, Áreas: Derecho Administrativo Colombiano - Contratación Pública- Argumentación y Lógica Jurídica. https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001669379 <https://scholar.google.com/citations?user=0GCeF3MAAAAJ&hl=es> <https://orcid.org/0000-0001-5608-7908>

1. Introducción

Como se mencionó anteriormente, la sentencia C-197/20, realiza un control de constitucionalidad sobre el decreto legislativo 540 del 13 de abril de 2020 mediante el cual se pretende ampliar el acceso a los diferentes servicios que conforman las telecomunicaciones, en virtud de la emergencia sanitaria vivida en Colombia a raíz del Covid-19. Mediante este decreto, se pretende que los habitantes del territorio colombiano puedan tener acceso, a lo que en el mismo decreto se expone como servicios esenciales de telecomunicaciones, con el fin de que se mantengan informados sobre la realidad que se vive en el país y el mundo, con el fin de ayudar de manera económica con la reducción o amortización de precios en los servicios de factura celular, o la ampliación de las franjas televisivas enfocadas a la educación e información sobre la pandemia. Con base en este estudio, se desarrollarán diferentes términos que permitirán un mayor entendimiento sobre el servicio esencial y las telecomunicaciones en tiempos de pandemia.

2. Desarrollo

El Decreto Legislativo 540 del 13 de abril de 2020, se enfoca en la ampliación de las telecomunicaciones y el acceso por parte del habitante colombiano de una manera óptima y eficaz, de igual manera pretende ayudar con costos, como reducciones de IVA y demás. Así pues, hay puntos importantes que mencionar como el concepto de servicios esenciales, término que se desarrolla de una manera mucho más óptima en la sentencia C-197/20, la cual desarrolla el estudio de constitucionalidad del Decreto anteriormente mencionado.

En primer lugar, es importante mencionar el proceso para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, este despliegue lo que pretende es que, durante la duración de la Emergencia Sanitaria, las solicitudes que se realicen para el acceso a licencias para conexiones, instalaciones o construcciones de servicios de telecomunicaciones, tanto de telefonía celular como local, deben si o si, resolverse en los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud. Si este plazo se ha cumplido y aún no se

notifica sobre la decisión que la administración o entidad debería haber tomado, se entenderá que la solicitud de licencia estará a favor de quien la solicitó; en este apartado, el Decreto en estudio aplica de manera evidente la teoría del silencio administrativo positivo, utilizándolo como un recurso en virtud de que la obligación se cumpla lo más pronto posible, y que además obliga de cierta manera a que la administración o entidad esté atento a lo solicitado y necesitado por el ciudadano que está en medio de una pandemia y requiere el buen funcionamiento del mecanismo administrativo enfocado en telecomunicaciones.

Esta obligación, en virtud del principio de celeridad y eficiencia, entendido este como aquel principio que debería regir los procedimientos administrativos con el fin de evitar obstáculos que impidan el buen desarrollo de la actividad, y aún más cuando se trata de la realidad en una pandemia mundial.

En virtud de lo desarrollado en la Sentencia C-197/20, se prevé que a raíz de la pandemia causada por el Covid-19, el uso de los medios de comunicación, aumentará evidentemente y el habitante colombiano, requerirá de un acceso óptimo a los diferentes servicios de telecomunicaciones. De igual forma esta sentencia se enfoca en el estudio de los diferentes alivios económicos que se le pueden brindar a la ciudadanía, con el objetivo de que esta se encuentre informada y en contacto con sus seres queridos. Esta sentencia reconoce que el Decreto en estudio, está enfocado a que se faciliten los diferentes accesos a las telecomunicaciones, y en lugar de limitar algún tipo de derecho fundamental, lo que hace es dilucidar la realidad actual, como la falta de empleo, la enfermedad en sí misma, la importancia del contacto social mediado por tecnologías, entre otros. El decreto en estudio está enfocado a que se puedan seguir desarrollando las actividades que día a día, vivía el colombiano en una realidad sin pandemia, un ejemplo de esto es la amplitud en la red de internet y comunicación que se desarrolló a lo largo del país, con el objetivo de que aquellas poblaciones más vulnerables, pudieran seguir ejerciendo sus actividades en la nueva “normalidad”.

Con respecto a los servicios públicos esenciales de las comunicaciones, cabe mencionar que estos son definidos como tal por su naturaleza, es decir, su objetivo e importancia. Los derechos públicos, son desarrollados a lo largo de los artículos 365 a 370 de la Constitución

Política, se definen como inherentes a lo que el Estado tiene como fin y el desarrollo del Estado Social de Derecho. Al declarar los servicios públicos como inherentes en la Constitución, se quiere dar a entender que estos siempre serán de vital atención a la hora de desarrollar la vida en comunidad, pues sin estos, se hace difícil la protección del habitante colombiano. Ahora bien, ¿cuál es la diferencia entre servicios públicos y servicios públicos esenciales? Pues bien, lo que se pretende con esta categorización es que se entienda que la falta de ciertos servicios públicos, podría impedir el buen desarrollo de una vida basada en la dignidad, y que todos los habitantes del territorio nacional deberán tener acceso a dicho servicio, en la totalidad de sus condiciones de calidad e idoneidad. Así, como lo menciona la Sentencia expuesta en su juicio de conexidad, el desarrollo y ampliación de las telecomunicaciones se convierten en esenciales con el fin de proteger la integridad y vida de todos los ciudadanos, pues por medio de estas se pretende que no se extinga por completo la relación social de los ciudadanos, sino que, por el contrario, se sigan con las actividades que pretenden otros derechos, tales como la educación, el trabajo, etc.

3. Conclusiones

A lo largo de lo ya expuesto y estudiado, se puede concluir que el Estado colombiano, en medio de la pandemia ha pretendido y cumplido, en virtud de la ley, con el objetivo de un Estado Social de Derecho al menos en materia del desarrollo de telecomunicaciones y ampliación de las mismas. El Estado, y como reflejo en las sentencias estudiadas, ha pretendido que todos los habitantes del territorio colombiano dispongan de recursos tecnológicos y técnicos que permitan la continuidad de las actividades en tiempos tan sumamente difíciles, como el que aún a casi dos años de la pandemia causada por el Covid-19, se sigue viviendo.

La puesta en disposición de recursos y de amortización de costos ha concluido en que el ciudadano pueda continuar con el ejercicio de actividades y la mejora de otras, pues es bien sabido que el uso correcto de las tecnologías, puede generar conocimiento, estudio y desarrollo, para un país que se encuentra en la búsqueda de sus potenciales en comparación con el resto del mundo.

Bibliografía

Carreño Dueñas Dalia et al (2020). Working Paper No.1 Gobernanza de las instituciones de educación superior Preprint (PDF Available)· June 2020.

DOI:10.13140/RG.2.2.26389.76005

Gordillo, A. (s.f.). Servicios públicos Origen de la Nación . Bogotá: Oveja Negra.

Marín, F. (2010). Servicios Públicos Domiciliarios y el Estado Social de Derecho. Bogotá.

Torregrosa Jiménez, N. (2015). El artículo científico que debemos escribir y cómo escribirlo. Verba Iuris, (33), 11-14.
<https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.33.2>

Ostos-Ortíz, Olga- Lucía y Aparicio- Gómez, Oscar- Yecid.(2020). Bases Biológicas de la creatividad. Universidad Santo Tomás Working Paper No 197526

Ostos-Ortíz, Olga- Lucía y Aparicio- Gómez, Oscar- Yecid.(2020). Bases científicas de la intuición. Universidad Santo Tomás Working Paper No 197527

RODRIGUEZ, L. (1989). Derecho Administrativo General y Colombiano. Bogotá: Temis

Contenido

Resumen.....	1
.....	
Palabras	
Clave.....	1
.....	
Introducción.....	2
.....	
Desarrollo.....	2
.....	
Conclusiones.....	4
.....	
Bibliografía.....	5
.....	